



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jaime Prado Vergara
Demandados	Municipio de Santiago de Cali MetroCali S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 006 2017 00559 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 642

Cali, catorce (14) abril de dos mil veintitrés (2023)

Continuando con el trámite de esta instancia, se observa que la demandada Metro Cali S.A finiquitó el mandato que tenía con la abogada Alejandra Baeza González acreditando las exigencias del art. 76 del CGP, por su parte otorgó nuevo poder a la abogada Zulay Dalila López Claros identificada con T.P 281.192 para que defendiera sus intereses.

En consecuencia, se acepta la renuncia del poder presentada por Alejandra Baeza González y se reconocerá derecho de postulación a Zulay Dalila López Claros de conformidad al poder otorgado por Metro Cali S.A.

Finalmente, Como el juzgado de origen previa remisión del expediente a este despacho judicial, convocó audiencia pública para surtir las etapas procesales señaladas en el art. 77 y eventualmente la del 80 del CPTSS, se reanudará dicha etapa judicial.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

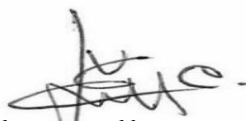
- 1.** Acéptese la renuncia presentada por la abogada Alejandra Baeza González con T.P 185.491 del CSJ.
- 2.** Reconózcase Derechos de postulación a la abogada Zulay Dalila López Claros identificada con T.P 281.192 para que actúe en defensa de Metro Cali S.A
- 3.** Señalar la hora de las **8:30 am del 02 de octubre dos mil veintitrés (2023)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.
- 4.** Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 5.** Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



Juan Carlos Valbuena Gutiérrez

JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **17/04/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>